VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Caminos licitó, mediante convocatoria pública internacional 1/88, la contratación de una empresa consultora para la asistencia técnica del subprograma C dentro de su programa de mantenimiento vial de los distritos Sur, con financiamiento del préstamo concedido por la Corporación Andina de Fomento a la República de Bolivia, resolución 620, en 31 de julio de 1986, aprobado por la ley 890 de 21 de octubre de 1986, sujetando la licitación a la llamada Ley de Consultoría puesta en vigor por decreto 16850 de 19 de julio de 1979 y todavía en aplicación a la emisión de la convocatoria;

Que la Junta de Selección declaró desierta la convocatoria por la concurrencia de sólo una propuesta o sea un número menor al mínimo legal, acordando se llame al concurso por invitación previsto por Ley;

Que los consorcios DeLew Cather International Ltd-Centro de Asesoramiento Empresarial Multidisciplinario y Consultoría Integral Ltda-Sid Ingenieros SRL presentaron sus propuestas, en esa nueva fase, decidiendo la Junta de Selección, en sesiones de 28 de junio y de 7 de septiembre de 1988 aprobar los informes de su comisión calificadora y comité negociador, adjudicando la consultoría licitada al consorcio DeLew Cather International Ltd-Centro de asesoramiento Empresarial Multidisciplinario, por la suma de $us. 838.856.-

Que esa adjudicación precisa ser aprobada mediante decreto para su plena validéz, dado su monto de acuerdo con el artículo 23-c del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, ampliado en su vigencia por decreto 21781 de 3 de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la adjudicación de provisión de servicios de consultoría para la asistencia técnica del subprograma C dentro del el programa de mantenimiento vial de los distritos del Sur, acordada por la Junta de Selección del Servicio de Caminos en favor del consorcio DELEW CATHER INTERNATIONAL LIMITED-CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL MULTIDISCIPLINARIO CAEM LTDA., por la suma total de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES AMERICANOS (US$ 838.856.-) que será pagada con fondos del contrato de préstamo de 31 de julio de 1986 de la CAF.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorízase al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Caminos suscribir el respectivo contrato con los representantes legales del consorcio adjudicatario, bajo las claúsulas y garantías de Ley e intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República.-

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Transportes y Comunicaciones y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Jorge Gumucio Granier Min. Relaciones Exteriores y Culto a.i., Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier., Ramiro Cabezas Masses, Fernando Romero Moreno., Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevic Rasnatovic, Luis F. Palenque Cordero, Luis Alfonso Peña Rueda, Joaquín Arce Lema, Jaime Villalobos Sanjinez Min. de Energía e Hidrocarburos a.i., José G. Justiniano Sandoval, Franklin Anaya Vasquez, Wálter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado.